

# códigos civil y de comercio

## CIVIL Y DE COMERCIO

### OBJETO DEL CÓDIGO

#### Artículo 1

Disposiciones que determinan derechos de particulares por razón del estado de

- Personas
- Sus bienes
- Obligaciones
- Contratos civiles y comerciales
- Relaciones familiares
- Sucesiones

#### Artículo 2

Son fuentes formales del derecho privado

- Constitución
- Ley
- Jurisprudencia
- Tratados
- Convenios e instrumentos internacionales

### ELEMENTOS DESTACADOS POR MINJUSTICIA

- Constitucionalización del derecho privado
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional y el bloque de constitucionalidad
- Perspectiva de género e inclusión de grupos históricamente marginados
- Unificación del derecho civil y comercial en materia de contratos y obligaciones

### ALGUNOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

1. Unificación del derecho civil y comercial en materia de contratos y obligaciones
2. Sistemática y estructura del Código
3. Eliminación del libro de personas
4. Cambio en la tradición jurídica
5. Constitucionalización del derecho privado

Martínez advirtió que el documento contiene artículos complejos para la propiedad privada, como el 272, que plantea que “los predios rurales sobre los cuales el propietario no hiciera actos de conservación durante cinco años continuos, se entenderá que lo abandona extinguiéndose su dominio el cual pasará a la Nación”, y un término de 10 años sobre los predios urbanos.

“Se trata de una verdadera reforma constitucional que pretende modificar radicalmente

las libertades de los individuos, el derecho de propiedad privada y el modelo económico colombiano”, concluyó.

Otro de los artículos es el 576, que reza que “el cumplimiento de la obligación podrá exigirse judicialmente siempre que sea posible y no excesivamente onerosa para el deudor, contraría la buena fe negocial o afecte la situación personal del deudor”. Es decir, explicó Martínez, que las partes de un contrato podrán eximirse de cumplir cuan-

## ANTECEDENTES

Otro artículo polémico del proyecto, dijo Fortich, es el 196, que le otorga a la información la categoría de cosa singular, en la que está también el dinero. Esto, explicó tendría muchas implicaciones en la connotación que damos a la tecnología e implicaría alejarnos de considerar la información como atinentes a las personas. Es decir, los datos personales pasarían a ser considerados un bien, no un atributo o algo que atiene a la personalidad humana.

# 2.069

ARTÍCULOS TIENE EL PROYECTO DE REFORMA PRESENTADO POR LA UNAL.

do la prestación le sea excesivamente onerosa, por ejemplo.

Camilo Chinchilla y Silvana Fortich, del Observatorio de Derecho Civil del Externado, dijeron que el proyecto es inconveniente por varias razones. Una de ellas es que modifica la sistemática del código que, explicó Fortich, “es la composición del código, las ideas guía, representa la estructura de la sociedad”, y cambiarla rompe la tradición jurídica.

Además, el proyecto presentado elimina el libro de personas, lo que para Chinchilla implicaría un mensaje de que “la persona no sería el centro de toda la arquitectura normativa”.

LAURA VITA MESA  
lvita@larepublica.com.co  
#ReformaCodigoCivil



Silvana Fortich  
Observatorio D. Civil de la U. Externado

“Hay que trabajar para que el código responda a necesidades actuales, pero reemplazarlo por una estructura ajena a nuestro ordenamiento es un cambio muy radical”.



Camilo Martínez  
Socio de DLA Piper Martínez Beltrán

“Se trata de una reforma constitucional que pretende modificar las libertades de los individuos, el derecho de propiedad privada y el modelo económico”.



Síganos en:  
www.asuntoslegales.com.co  
Con las implicaciones de la sentencia del domiciliario de Mercadoní.

## Designan delegado para cumplir fallo en protestas

BOGOTÁ

El procurador General, Fernando Carrillo, designó a Carlos Medina como el encargado de coordinar las acciones a cargo del Ministerio Público que buscarán dar cumplimiento al fallo de la Corte Suprema de Justicia que ordena proteger la movilización social en Colombia.

Como encargado, Medina deberá participar en las mesas de trabajo y demás acciones que lleve a cabo el Gobierno Nacional y que ayude a responder el ordenamiento de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema.

Entre las órdenes estaría la creación de un protocolo de acciones preventivas que opere durante y después de las marchas que se realicen de ahora en adelante en el país.

El protocolo deberá llamarse “Estatuto de reacción, uso, verificación de la fuerza legítima del Estado, y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”. Este deberá tener acciones preventivas como la capacitación en derechos humanos de los miembros de la Policía y del Esmad. Allí también, se deberá establecer límites para el control de los disturbios en donde se especifica que el entrenamiento recibido no debe estar dirigido a derrotar el enemigo, sino a restablecer el orden.

El protocolo incluye también que luego de las protestas se revise las actuaciones y responsabilidades, y que tenga un apartado del uso de armas en caso tal de presentarse irregularidades.

ALLISON GUTIÉRREZ  
agutierrez@larepublica.com.co  
#ProtestaSocial

## a todas las compañías

### ANTECEDENTES

El representante Toro es autor del proyecto de ley No. 246 de 2020, que, entre otras disposiciones, crea una nueva figura laboral específica para trabajadores digitales que desean tener autonomía, flexibilidad y no exclusividad. Esta no es la primera vez que el congresista presenta iniciativas de ese tipo. De hecho, esta es la tercera vez que busca sacar adelante este proyecto.

de un juez en un caso particular de dos personas”.

En ese sentido, los efectos de la sentencia no se extienden de manera automática a todos los “picker” de la empresa, como tampoco son extensibles al resto de compañías que operan con

esa modalidad de vinculación, como Rappi.

Pero la decisión, como dijo el representante a la Cámara por el Partido Verde, Mauricio Toro, es “una verdadera arma de doble filo”, porque “los jueces solo pueden aplicar las leyes que existen, y en este caso lo único disponible para decidir un juicio son las normas laborales o las normas de prestación de servicios. Ninguno de esos regímenes es aplicable a la realidad del trabajo digital, y resultan perjudiciales”.

Ante ese vacío normativo, y a pesar de que la sentencia y el precedente no sean tan fuertes, como dijo Cuervo, es posible que de aquí en adelante se presente una cascada de demandas con pretensiones similares por parte de domiciliarios lo que, a futuro, sí podría derivarse en una decisión vinculante.

LAURA VITA MESA  
lvita@larepublica.com.co  
#Domiciliarios

REMITEN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO A TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

## EPM no deberá pagar millonaria cifra

BOGOTÁ

Los líos en la construcción de la represa Hidroituango no cesan y hoy se conoció un nuevo capítulo en esta historia que fue afortunado para Empresas Públicas de Medellín (EPM), que actualmente gerencia Álvaro Rendón.

Se conoció que el Consejo de Estado ratificó una decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia emitida el pasado 12 de noviembre de 2019 en el que negó la pretensión de la sociedad Hidroituango S.A. de que EPM pagara una suma de \$117.800 millones por incumplimiento de contrato.

Además de confirmar este fallo, estableció que cuando se trata de una disputa por incumplimiento de contrato, ésta debe ser resuelta por un Tribunal de Arbitramento y por eso ordenó pasar el caso a esta figura.

Lo que Hidroituango demandó fue que EPM, no cumplió el hito 7 del contrato, es decir, no se cerraron las compuertas de

# 117.828

MILLONES DE PESOS ES LA SUMA DE DINERO QUE PEDÍA HIDROITUANGO.

desviación y tampoco se dio inicio al llenado del embalse. Esto, según se fijó en el contrato, debía haber ocurrido antes del primero de marzo de 2018, pero versiones en medios aseguran que, de común acuerdo, ambas compañías decidieron extender esa fecha al 1 de julio de 2018.

Fue así como el pasado 21 de octubre de 2019 Hidroituango presentó una demanda en contra de EPM asegurando que se había incumplido uno de los compromisos del contrato y por esa razón pedía el pago de una

suma que exactamente asciende a \$117.828.423.750.

Ante esta decisión el alcalde de Medellín, Daniel Quintero, reaccionó en su cuenta de Twitter diciendo: “El Consejo de Estado le ha dado la razón a EPM rechazando argumentos de la Gobernación de Antioquia que pedía le diéramos \$117.000 millones por conflicto en Hidroituango. Seguiremos defendiendo a EPM y a Medellín a todo costo”.

Pese a que el Tribunal Administrativo de Antioquia negó la pretensión de Hidroituango porque “no se acreditó el incumplimiento contractual imputable a EPM del Hito 7 que conlleva a la exigibilidad de las cláusulas penales de apremio”, la sociedad apeló ante el Consejo de Estado y pidió que la Fiscalía investigara a EPM por presunto fraude procesal.

VANESSA PÉREZ DÍAZ  
vperez@larepublica.com.co  
#EPM